República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Giraldo
NIT: 890.983.786-7

RESOLUCIÓN No. 172
Mayo 09 de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO LA FIGURA DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

La ALCALDESA MUNICIPAL DE GIRALDO- ANTIOQUIA, con base en lo dispuesto en los artículos 2 y 11 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento de los principios de, Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c) numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

2. Que el Decreto 1082 de 2015, prevé la obligatoriedad de proferir un ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, siendo de obligatorio cumplimiento en Convenios interadministrativos salvo excepciones expresas.

3. Que el Decreto 1082 de 2015, hace referencia a los Convenios Interadministrativos indicando que "Las entidades señaladas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993, así como el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, celebrarán directamente Convenios entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora..." y que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios se enmarca dentro de las entidades que se encuentran en Competencia con el Sector Público y Privado, por lo que es posible la suscripción de este tipo de Convenios Interadministrativos.

4. Que el municipio de Giraldo, Antioquia, requiere celebrar Convenio interadministrativo con la E.S.E HOSPITAL SAN ISIDRO, para la ejecución del proyecto cuyo objeto es: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE GIRALDO DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 52.2 DEL ARTICULO 52 DE LA LEY 715 DE 2002 MODIFICADO POR LA LEY 1955 EN EL MUNICIPIO DE GIRALDO 202500000003137.

5. Que los estudios y documentos previos desarrollado en atención al decreto 1082 de 2015 demostró la necesidad y las condiciones para desarrollar este proceso de contratación.

6. Que el Decreto 1082 de 2015 estableció que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en acto administrativo que contendrá los siguientes elementos:

• SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA: La modalidad de contratación se desarrolla con fundamento en los siguientes aspectos: La Ley 1150 de 2007, en su artículo 2o numeral 4o, literal c, estableció que se podrá hacer uso de la modalidad de contratación directa en los casos de la celebración de Convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en su reglamento.

A su vez el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, y para los Convenios interadministrativos estableció que las entidades señaladas en el artículo 2o de la ley 80 de 1993 celebrarán directamente Convenios entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, igual cosa dijo e artículo 92 de la ley 1474 de 2011.Que el Municipio de Giraldo y la E.S.E HOSPITAL SAN ISIDRO, son entidades públicas tal como lo prescribe el literal a del numeral 1o del artículo 2o de la ley 80 de 1993, el literal C numeral 4 del Artículo 2 de la ley 1150 y el artículo 92 de la ley 1474 de 2011.

Por lo expuesto anteriormente, el Alcalde Municipal de Giraldo;

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO- Declarar justificada la modalidad de selección para desarrollar un Convenio interadministrativo bajo la modalidad de Contratación Directa de conformidad con el literal C del numeral 4o del artículo 2o del ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO- Ordenar la ubicación de los estudios y documentos previos para que puedan ser consultados por las personas interesadas en la Secretaria de Salud del municipio de Giraldo.

ARTÍCULO TERCERO- El Convenio se suscribirá con E.S.E HOSPITAL SAN ISIDRO, en atención a que es una E.S.E. entidad de carácter público local del municipio de Giraldo.

ARTÍCULO CUARTO- Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en carteleras de la entidad y en la plataforma Secop 2.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldesa de Giraldo, Antioquia a los nueve (09) días del mes de mayo de 2025.

(Firma electrónica)
MARIA CAMILA MANCO SUAREZ
Alcaldesa Municipal de Giraldo